

PRORROGA 1 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-05 (PAF-ATDEFENSORIA-O-077-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORIA Y SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORIA NIT. 830.052.998 -9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ
NIT / CC	12.748.072
OBJETO	VALIDACIÓN Y AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO - GRUPO 3
PLAZO	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del respectivo contrato. ETAPA I: UN (1) MES ETAPA II: UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
VALOR	MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.479.486.800,00) M/CTE, Includido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar
LUGAR DE EJECUCIÓN	ARAUCA- ARAUCA, META-VILLAVICENCIO, QUINDIO- ARMENIA TOLIMA – IBAGUE, BOGOTA – SEDE CENTRO, GUAINIA-PUERTO INIRIDA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	08 DE FEBRERO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA I	25 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA I	25 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA II	9 DE MAYO DE 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN ETAPA II	23 DE JUNIO DE 2022

PRORROGA 1 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-05 (PAF-ATDEFENSORIA-O-077-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORIA Y SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ

OTROSI 1 DEL 21 DE JUNIO DEL 2022	1. PRORROGA: 20 DIAS CALENDARIO 2. ADICION: \$81.798.255,00
FECHA DE TERMINACION	13 DE JULIO DEL 2022
SUSPENSION No 01 DEL 12 DE JULIO DEL 2022	CATORCE (14) DIAS: Del 12 al 25 de julio del 2022
FECHA PREVISTA DE REINICIO	26 DE JULIO DEL 2022
SOLICITUD DE PRORROGA A LA SUSPENSION No 01	DIECISEIS (16) DÍAS
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL NO. 3-1-101926 DE 2021 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CD-850-2021)

CONSIDERACIONES

1. La Defensoría del Pueblo mediante comunicado No. 20220000502782501 de fecha del veintiuno (21) de julio del 2022 a Findeter, solicita lo siguiente:

(...) Corolario de la petición del 11 de julio de 2022, habida cuenta que los plazos de contratos celebrados por FINDETER para atender los Grupos 1 y 3 expiran el 18 de julio y 12 de julio respectivamente, como quiera que el plazo de ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD850-2021 expira el 27 de septiembre de 2022 y que la Subdirección de Servicios Administrativos de la Defensoría del Pueblo está validando el último corte de ejecución para canalizar con la alta dirección las alternativas para culminar trabajos en algunas sedes priorizadas; comedidamente le solicito que, verificada la viabilidad técnica, jurídica y económica, se suspendan dichos contratos en aras de mantenerlos vigentes hasta el 10 de agosto de 2022, mientras se surte la evaluación de la Subdirección de Servicios Administrativos y se adoptan las decisiones sobre cierre del proyecto o adición y prórroga según corresponda.(...)" (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).

2. Mediante comunicado No. **COM-DEF-G3-22-037** con fecha del veintidós (22) de julio de 2022, el contratista de obra **SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ** solicitó al interventor, **CONSORCIO DEFENSORIA NC 03**, la prórroga a la suspensión del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-05 (PAF-ATDEFENSORIA-O-077-2021)**, en los siguientes términos:

..." Por medio de la presente y en atención a la comunicación de la Defensoría del Pueblo, me permito solicitar de manera respetuosa que se realice una prórroga a la suspensión del contrato de la

PRORROGA 1 A LA SUSPENSION No. 1**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-05 (PAF-ATDEFENSORIA-O-077-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORIA Y SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ**

referencia, mientras se surte la evaluación de la Subdirección de Servicios Administrativos y se adoptan las decisiones sobre cierre del proyecto o adición y prórroga según corresponda. Además, teniendo en cuenta que en la sede de Quindío es necesario realizar el cambio de la acometida eléctrica del ascensor, la cual se encuentra en mal estado debido a una humedad que se presentaba en el foso de este, para poder realizar este arreglo es necesario acceder al foso del ascensor y en este momento es imposible realizarlo ya que el ascensor se encuentra tapando la rejilla de acceso, como se muestra en la imagen.



Ya se han enviado varios oficios a la defensoría y se ha hablado con Mitsubishi, empresa encargada del funcionamiento del ascensor, pero nos han informado verbalmente que en este momento no tienen contrato y no pueden hacer esta labor. Estamos a la espera de que nos muevan el ascensor para realizar el mantenimiento eléctrico, ya que las demás actividades contempladas en esta sede ya se encuentran realizadas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior solicitamos se prorrogue la suspensión del contrato, por lo menos 16 días, hasta tener claridad sobre las directrices por parte de la Defensoría y así terminar la ejecución de estas actividades que se encuentran pendientes.” (...)

3. Mediante comunicado No. **I-DEFENSORIA03-2022-029** con fecha del veintidós (22) de julio de 2022, la interventoría **CONSORCIO DEFENSORIA NC 03** pronuncia lo siguiente con relación a la solicitud del contratista de obra **SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ**:

...)” El contratista de obra envía oficio en el cual solicita prórroga a la suspensión del contrato por un período de 16 días considerando lo siguiente:

- En comunicación enviada por la Defensoría del Pueblo a FINDETER, se solicita suspensión de los contratos en aras de mantenerlos vigentes hasta el 10 de agosto de 2022, mientras se surte la evaluación de la Subdirección de Servicios Administrativos y se adoptan las decisiones sobre cierre del proyecto o adición y prórroga según corresponda.

- En la sede de Quindío es necesario realizar el cambio de la acometida eléctrica del ascensor, la cual se encuentra en mal estado debido a una humedad que se presentaba en el foso de este, para poder realizar este arreglo es necesario acceder al foso del ascensor y en este momento es imposible realizarlo ya que el ascensor se encuentra tapando la rejilla de acceso.

PRORROGA 1 A LA SUSPENSION No. 1**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-05 (PAF-ATDEFENSORIA-O-077-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORIA Y SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ**

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se solicita hacer una prórroga a la suspensión tanto del contrato de obra como de interventoría, por un término de 16 días. (...)

4. Que el SUPERVISOR del CONTRATO INTERVENTORÍA, emite concepto favorable de fecha 22 de julio de 2022 y solicita al Comité Técnico lo siguiente:

(...)

Después de analizar las razones expuestas por el contratista de obra SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ por medio del oficio No. COM-DEF-G3-22-037 y el pronunciamiento de la interventoría CONSORCIO DEFENSORIA NC 03 por medio de oficio No I-DEFENSORIA03-2022-029, la supervisión considera pertinente solicitar la PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN N°01 DEL CONTRATO DE OBRA PAF-ATDEFENSORIA-O-0772021 POR DIECISÉIS (16) DÍAS Y PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN N°01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PAF-DEFENSORIA-I-093-2021 POR DIECISÉIS (16) DÍAS.

Lo anterior resulta procedente toda vez que la prórroga a la suspensión N°01 solicitada es necesaria para llevar a buen término el desarrollo de las obras de adecuación y mantenimiento en la regional de Quindío de la Defensoría del Pueblo que hacen parte del grupo 3, se requiere que se brinde apoyo ante las necesidades expuestas que son necesarias para validar la terminación de las obras en esta regional en su totalidad. Por otro lado, se realiza la solicitud para mantener vigente los contratos derivados mientras se realiza la adición al contrato interadministrativo por la defensoría del pueblo. Es necesario conocer que si los causales de la prórroga de la suspensión se subsanan antes del término de los dieciséis (16) días solicitados, se puede realizar los reinicios del contrato de obra PAF-ATDEFENSORIA-O-077-2021 y contrato de interventoría PAFATDEFENSORIA-I-093-2021.

Es importante señalar que una vez se subsanen las causas que obligan a prorrogar la suspensión los contratos de referencia, el contratista de obra SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ deberá presentar una nueva programación de obra, ajustada al alcance y plazo contractual, que será aprobado por la interventoría CONSORCIO DEFENSORIA NC 03 y la supervisión respectivamente, de manera que se logre realizar un seguimiento semanal de las obras de adecuación y mantenimiento a las sedes del grupo 3 de la Defensoría del Pueblo. Se aclara que la presente suspensión procede de conformidad con los términos establecidos en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA del contrato de obra y CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA del contrato de interventoría.

La recomendación por parte de la supervisión técnica y de la interventoría, de dar trámite de la prórroga a la suspensión N°01 solicitada por el contratista de obra, no lo exime de la posibilidad de sanción por procesos de incumplimiento parcial o total a los que haya lugar como tampoco del cobro y/o descuentos de estos.

Finalmente, la solicitud de la prórroga a la suspensión N°01 de actividades del contrato de obra y de la interventoría no generara gastos de administración adicional por mayor permanencia o lucro cesante a cargo de FINDETER, Patrimonio autónomo o Defensoría del Pueblo, ni futuras reclamaciones por parte del contratista.

PRORROGA 1 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-05 (PAF-ATDEFENSORIA-O-077-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORIA Y SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ

Es importante aclarar que el tiempo de prórroga a la suspensión por el término de dieciséis (16) días solicitados en el presente documento iniciará partir de la fecha de aprobación por parte del comité técnico, inclusive.

5. Que el Comité Técnico, en sesión de fecha 25 de julio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 15, luego de revisar la solicitud, decide:

“APROBAR la Prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 por el término de dieciséis (16) días para el contrato de obra PAF-ATDEFENSORIA-O-077-2021 y al contrato de interventoría PAFATDEFENSORIA-I-093- 2021 para el proyecto que tiene por objeto: “VALIDACIÓN Y AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO - GRUPO 3”

6. Que, el **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-05 (PAF-ATDEFENSORIA-O-077-2021)**, dispone en su Cláusula Trigésima: **“SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)”

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución de la **ETAPA II del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-05 (PAF-ATDEFENSORIA-O-077-2021)**, por el término de **DIECISEIS (16) DÍAS CALENDARIOS**, a partir del **26 de julio, inclusive, hasta el 10 de agosto del 2022.**

Fecha de reinicio: 11 de agosto del 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada, es decir, no se requerirá de la suscripción de un Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un ACTA DE REINICIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se subsanen las causas que obligan a suspender el CONTRATO DE OBRA, el CONTRATISTA deberá presentar una nueva programación de obra, ajustada al alcance y plazo contractual, que será aprobado por la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN, de manera que se logre realizar un seguimiento semanal de las obras de adecuación y mantenimiento a las sedes del Grupo 3 de la Defensoría del Pueblo.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

PRORROGA 1 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-05 (PAF-ATDEFENSORIA-O-077-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORIA Y SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ

CLÁUSULA TERCERA: Durante el periodo de la presente suspensión, EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Acta de Prorroga a la Suspensión No. 1**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **25 de julio de 2022**.

LA CONTRATANTE,



MYRIAM BALMASEDA PUPO

Representante Legal

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.

SOCIEDAD FIDUCIARIA

**VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER
DEFENSORIA**

EL CONTRATISTA,



SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ

En nombre propio